

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5645 / 3768**

**Lascorz Español, Silvino**

**Naval**

**1939 - 1944**

3768

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)  
(ZARAGOZA)

nº 252 Audiencia Provincial

Huesca

Expediente núm. 3768

contra SILVINO LASCORT ESPAÑOL

de Naval ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 31 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza Veintiún

Año diciembre de mil novecientos  
treinta y uno.

*[Signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza Treinta y uno de diciembre de mil  
novecientos treinta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recalda en el sumísimo de urgencia núm. 3502-39 contra Silvino Basco del Español  
por el delito de adherir a la  
subversión remitase, con oficio, al juez instructor  
Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo  
55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M./

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*G. Gutiérrez* *Luis Martínez*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia. - Con esta fecha se remite para el  
R.P.D.R. Huesca una muestra de los  
fondos de informaciones y otros.

J. C. S.

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente núm. 3768

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL		
Responsabilidad Política		
HUESCA		
5742		
Día	Mes	Año

Ilmo. Sr. :  
Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos  
contra SILVINO LASCORT ESPAÑOL  
como incursio en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dics guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1.942.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

R.E.2098 4

REQUERIMIENTO  
DE  
SUSCRIPCIONES

Exmo. Sr.

3502/1939

Alvino Lascorz

Español

AL CAP JUAN VILLAR

Juan Villar

Exmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Res-  
ponsabilidades Políticas.

Zaragoza



JUAN PEX MUJEL, Soldado del Regimiento Infantería Valladolid número 20, Secretario del Precoordinamiento Sumarísimo de Urvencia número 3502-59 seguido contra SILVANO SÁNCHEZ RIBAICL, del que es Juez Especial para la práctica de las diligencias desfalcación al Pte de Artillería DNE JUAN DELIRANTE PRILLEJES.

**CARRERAS:** Se en el ciado "Procedimiento y los fechos que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

**AL PRIMERO DE OCTUBRE DE 1939**  
-.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos 610, trató para ver y fallar la causa número 3502 que por el procedimiento sumarísimo se urgencia se ha seguido contra los procesados SILVINO LAS CANAS ESPAÑOL, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.-Poco cuenta de los motivos por el que, Secretario y citado los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentar al el acto de la vista.-**RESULTADO:** probado y así se dictó: Que el procesado SILVINO LAS CANAS ESPAÑOL, vecino de PÁDAL, de antecedentes ideológicas, afiliado a C.N.T., después de lograr en el Movimiento Nacional, se presentó con sólo este atajo en su comienzo al Comité revolucionario de Montaña y la dieron una arma blanca, daga, larga, para prestar servicios y a principios de Agosto de 1938 se situó en un camino en enión de otros dirigidos a Guarín para practicar relámpagos y robar las armas que obraran en poder de los elementos de significación antimarxista, procediendo en dicho pueblo a la detención de un Sacerdote y de un jefe que condujeron a Berbastro. Igual fue Cajero del Comité durante tres meses y también Pelazuelo de Abastos del mismo, siendo uno de los que amenazaban con "llevar al comion" a los que se oponían. Ya tarde integró en un Batallón de fortificaciones y después de la 43 División.-**CONSIDERACIÓN:** Que los expresados hechos constituyen un delito de asesinato a la rebelión militar previsto y penado en el apartado 236 del Código de Justicia Militar, de cuyo delito es autor el procesado por participación directa y voluntaria no siendo de precisar la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.-**CONSEJO:** Que los Consejos de Guerra están facultados para imponer las sanciones previstas por la Ley en la eventualidad que así lo juzguen, según dispone el art. 172 del mismo Código.-**VISTOS** los recursos citados art. 237 del Código de Justicia Militar, Be y to sum. 66 y demás dispositivos de aplicación.-**FALLADA:** Que debemos considerar y condenar al procesado SILVINO LAS CANAS ESPAÑOL, como responsable en concierto de autor de un delito de asesinato a la rebelión militar, sin circunstancias modificativas a la pena de prisión menor de reclusión mayor, con las aclaraciones legales y ejercitarse en suyo el tiempo de la prisión preventiva, sin hacer declaración de responsabilidad civil que se fijará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 1 de Febrero de 1930.- ASY por ésta en otra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JESÚS RODRÍGUEZ, MATÍAS, JOSÉ PÉREZ.- INICIAL - INCIAL - ANTONIO GARCÍA.- Todos rubricados.

AL PRIMER B.- "DICTAMEN ARBITRAL" P.- "Zaragoza a 20 de Noviembre de 1959.-  
Año de la Victoria.-BASILIO MUÑOZ: Que las vueltas estas causas por los trámites y  
juicio somerísimo de urgencia, ya se ha dictado sentencia condonando. (acuí el  
fallo de la anterior sentencia).- CLEMENTE MUÑOZ: que se han observado los trá-  
mites especiales en la instación, y fallo de esta causa.... procede apro-  
bar la rendida sentencia.- VISTOS los preceptos citados, y demás de primera  
aplicación.- ACUERDO prestar mi aprobación a la especie señalada que decla-  
ra firma y ejecutoria.- EL AUDITOR - LEGIBLE - "Fabricio". Hay un sello en  
tinta en el que se lee: "El P. Jefe Filiter - Auditoría de Guerra". - - -

y para que conste va a los efectos de su rendicion al Tribunal Regional  
Politico expedio el presente decreto y visto por SS en Husac  
el 6 de enero de mil novecientos cuarenta y dos.



AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 2,591

CONTRA SILVINO LASCORT ESPAÑOL

DE NAVAL ( HUESCA )

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 27 DE ABRIL DE 1944

FALLADO EL DE DE 19

**CAPITANIA GENERAL**

De la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

ARMADA ESPAÑOLA

Huesca

8

5/187  
Fernando Llorente  
Alfonso Sánchez

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 2 de ~~enero~~ de 1942

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

## DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.  
 Huesca veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro

## PROVIDENCIA

S. S.  
 Pintado  
 de Castro  
 Cano

Huesca veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro

Dada cuenta, para el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

## DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Fiscal estima procedente la  
acusación del oportuno expediente de  
Responsabilidad policial contra  
Silvino Jásquez Español.

Huesca 25 Abril 1947.

PROVIDENCIA

S. S.  
Pintado  
de Castro  
Cano

Huesca a veintisiete de Abril de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recibida con el sumarísimo de urgencia número 3602-39 contra Silvino Jásquez Español por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dese cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

M. P. O'Neal

Al Jefe del Poder Judicial de la Provincia de Huesca y  
Al Jefe del Poder Judicial de la Provincia de Zaragoza y  
Al Jefe del Poder Judicial de la Provincia de Teruel y

de que

*Acuerdo*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2.591

Se sigue ya expediente 3468 de acuerdo a la  
l. 103 de este juzgado de  
Talavera

Por estimarse es de la competencia de este  
Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de  
información relativa a D. Silviano Monzor  
Español, vecino de Naval.

Para que proceda a instruir con toda acti-  
vidad el expediente prevenido en el art. 44 sus  
concordantes del Capítulo III de la Ley de  
9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero  
de 1942.

De la presente y documentación que se  
acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca 27 de Abril de 1944

*José Luis Martínez*



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

DE

**BARBASTRO**

Nºm. 2591.

Contra

Silverio Lascorz Espu-  
sol, vecino de Cosco-  
juela de Fantova y no  
de Naval.

Ilmo.Sr.

Le permito devolver a V.I. su or-  
den de proceder fecha 27 de octubre  
y la certificación de sentencia  
que con la misma se acompañaba,  
ya que contra el mismo expedien-  
tado que se anota al margen, se  
sigue expediente de Responsabili-  
dades Políticas con el nº 3768  
de esa audiencia y los de este  
Juzgado, el cual se halla pendiente  
de orden librada al Juzgado  
Municipal de Coscojuela de Fanto-  
va de donde resulta ser natural  
y vecino, y no del pueblo de Naval  
como en su orden y en la certifi-  
cación de la sentencia se expresa.

\* Dios guarde a V.I. muchos años  
Barbastro 29 de Abril de 1944.  
El Juez Instructor.

*Herranz*

Ilmo.Sr. Presidente de la "audiencia Provincial de

MONSERRAT

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS**

Recibida nota de responsabilidad política de Silvino Lascorz Sáenzol 12  
Ministerio de Justicia  
Expte. n.º Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca nº 2.591  
**ENTRADA**  
Responsables  
1940  
El Jefe del Registro

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicacion y testimonio. Huesca a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- a Huesca a dos de Noviembre de mil novecientos  
 Señores a cuarenta y cuatro.  
 Presidente a Dada cuenta; el anterior testimonio y comunica-  
 Cestro a ción díname al expediente y pase al Ministerio Fiscal  
 Gómez a para que dictamine lo que estime procedente.  
 \_\_\_\_\_  
 Le asordaron los señores expresados al cargo  
 y rubrica el M. residente de que certifico.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo anteriormente acordado, cer-  
 tifico.



Fiscal dice: Que debe acorditarse mediante informe del juzgado o por diligencia bastante de Secretaría lo que resultase sobre si fueron los mismos hechos los que motivaron el Expediente n° 3768, y los que han servido de base para el actual, y a la vista de todo ello se dictaminará lo procedente en derecho.

Murcia 3 Noviembre 1944.

J. Torrejiménez  
Fiscal

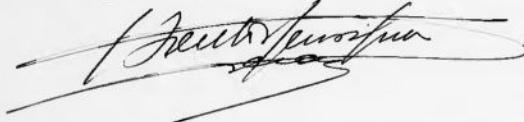
Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que han sido los mismos hechos los que han motivado el expediente número 3.768 y los que han servido de base para el actual expediente. Hasta seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifíco.

Providencia.-	<u>A</u>	Hasta a seis de Noviembre de mil novecientos
Sobres	<u>A</u>	cuarenta y cuatro.
Presidente	<u>A</u>	Pase este expediente al Ministerio Fiscal para
Gasto	<u>A</u>	que dicte lo que estime procedente.
Gone	<u>A</u>	Así lo acordaron los señores expresados al m-
	<u>A</u>	an y rubrica el Sr. Presidente de que certifice.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifíco.

Fiscal dice: Que debe acordarse la acumulacion del presente Expediente al que se sigue en el Juzgado Instuctivo con el n<sup>o</sup> 3768 de esta Audiencia, llevando los pronunciamientos legales interentes a tal declaracion.

Musea 8 Noviembre 1944.



Providencia,-

Señores

Presidente

Castro

Gano

Musea a nuevo de Noviembre de mil novecientos

sesenta y cuatro.

De conformidad con el dictamen emitido por el Ministerio Fiscal, acuerdan las actuaciones a que los rollos números 352 y 2.583 se refieren.

Lo acordaron los señores al margen expresados y fabriza el Sr. Presidente de que certifice.




Biligerencia,- En el mismo dia se cumple lo mandado. Certifícase.




NOTIFICACION

M. O'neal

Levídamente a R. O'neal le poniendo

notificación debida de la que anterior, por escena integrar y entregar de copia lo que el y  
firma de que certifico.

